



Resolución Ministerial N° 0055-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007



Visto los expedientes N°s. 64105-2006, 06610-2007 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de visto, la Dirección Regional de Educación de Puno solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Salvador", ubicado en el Fundo Canjata, Distrito de Capachica, Provincia de Puno, de la Región Puno, a petición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia y Región Puno;



Que, se requiere la creación del citado Instituto para ofertar la carrera profesional Guía Oficial de Turismo, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Guía Oficial de Turismo, a partir del primer semestre académico del año 2007, con una duración de seis semestres académicos, en el turno diurno y con una meta anual de 25 estudiantes;

Que, del Informe N° 08-2007-DREP-DGI-EFII, de fecha 26 de enero de 2007, se advierte que para el año 2007 la Dirección Regional de Educación Puno dispone de las plazas necesarias, mediante convenio con la Municipalidad Distrital de Capachica, contando con un director, un Coordinador de Formación General, un Coordinador de Formación Tecnológica, dos docentes, una secretaria y un personal de servicio;



Que, asimismo para los años 2008 y 2009, cuenta con un Director, un Coordinador de Formación General, un Coordinador de Formación Tecnológica, cinco docentes, una secretaria y dos personal de servicio; y para los años subsiguientes e indefinidamente, se ha previsto cubrir las plazas necesarias teniendo en cuenta el Convenio Interinstitucional firmado por la Dirección Regional de Educación Puno y la Municipalidad Distrital de Capachica;



Que de otra parte, consta el Acta de Verificación de fecha 26 de enero de 2007 y el Informe N° 044-2007-DREP/DGI-ING° II, de fecha 26 de enero de 2007, conforme a los cuales el Instituto cuenta con la infraestructura, el equipamiento y mobiliario adecuados para su funcionamiento;

Que, igualmente se han acompañado los planos de ubicación y distribución del local, el certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad correspondientes, formulados de acuerdo con los requisitos establecidos por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 001-2007-ME-DREP, de fecha 26 de enero de 2007, del Director Regional de Educación de Puno, opinando favorablemente para la creación del precitado Instituto;



Que, finalmente consta el Informe N° 079-2007-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, que concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Salvador", ubicado en el Fundo Canjata, Distrito de Capachica, Provincia de Puno, de la Región Puno, cuenta con opinión favorable al haber cumplido con los requisitos establecidos para su funcionamiento a partir del primer semestre académico del año 2007;



Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Informe N° 079-2007-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 117-2007-ME/SG-OAJ;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 014-2002-ED modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "San Salvador", ubicado en el Fundo Canjata, Distrito de Capachica, Provincia de Puno, de la Región Puno, para ofertar la carrera profesional de Guía Oficial de Turismo, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Guía Oficial de Turismo; y autorizarlo a otorgar el Título correspondiente.

Artículo 2°.- Disponer a partir del primer semestre académico del año 2007, el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del instituto con una duración de seis semestres académicos, en el turno diurno y con una meta anual de 25 estudiantes.



Artículo 3°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse cada seis (06) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, caso contrario quedará automáticamente cancelada.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Puno el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación